

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESUPUESTO

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

No. **14**

C I R C U L A R

14 SEP 2020

A los: Señores
Ministros, Directores Generales, Autoridades de Organismos Especiales, de Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Asunto: Actualización de los Lineamientos para Formulación de los Anteproyectos Institucionales de Presupuesto Físico y Financiero del año 2021.

Anexos: Lo referido en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Dominicano, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Artículos 30 y 31 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación, en atención a la Circular núm. 11 de fecha 15 de julio del 2020, remite los lineamientos para la Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero 2021 actualizados.

En ese sentido, el periodo para el registro de los Anteproyectos de Presupuesto 2021 en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) será desde el 14 hasta el 21 de septiembre de 2020. Se pone a disposición de los usuarios herramientas digitales en el portal web de la DIGEPRES para complementar la asistencia técnica durante todo el proceso de formulación presupuestaria.

Atentamente,



JOSE RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto





LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO Y FINANCIERO

Septiembre 2020
Santo Domingo, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

1.0 OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten y faciliten la formulación y gestión de los Anteproyectos de Presupuestos Físico-Financieros de las Instituciones Públicas, durante el proceso de Formulación del Presupuesto General del Estado 2021.

2.0 ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

3.0 BASE LEGAL

- 3.1 Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.
- 3.2 Ley n.º 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006.
- 3.3 Decreto n.º 492-07 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, de fecha 30 agosto del año 2007.
- 3.4 Ley n.º 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006.
- 3.5 Ley n.º 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del año 2006.
- 3.6 Ley n.º 105-13 de Regulación Salarial del Sector Público, de fecha 6 de agosto del año 2013.
- 3.7 Ley n.º 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.
- 3.8 Ley n.º 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- 3.9 Ley n.º 589-16 que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana, de fecha 8 de julio de 2016.
- 3.10 Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012, y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007.
- 3.11 Decreto n.º 15-17 para garantizar que las contrataciones públicas se armonicen con el marco de las disposiciones contenidas en la Ley n.º 423-06, la Ley n.º 340-06 y sus reglamentos, de fecha 8 de febrero del año 2017.
- 3.12 Resolución n.º 143-2017 que aprueba las directrices complementarias para la implementación del Decreto n.º 15-17, de fecha 29 de marzo del año 2017.

3.13 Resolución n.º 02-18 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) que aprueba las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional, de fecha 18 de mayo del año 2018.

3.14 Resolución n.º 97-2019 del Ministerio de Administración Pública que establece los criterios para los tipos y modalidades de contrataciones de personal transitorio en los entes y órganos de la administración pública, de fecha 15 de mayo del año 2019.

3.15 Resolución n.º 02-19 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba la convocatoria y la normativa procedural para las solicitudes de aportes presentadas por las Asociaciones Sin Fines de Lucro, de fecha 1 de abril del año 2019.

4.0 LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Las instituciones procederán a registrar sus Anteproyectos de Presupuestos Institucionales en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), utilizando las estructuras programáticas consensuadas y aprobadas por la DIGEPRES.

4.2 Los Techos de Gastos para los Anteproyectos Institucionales de Presupuesto 2021, estarán disponibles desde el 14 de septiembre al 21 de septiembre del 2020, en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

4.3 Las instituciones deberán registrar los montos asignados en los techos de gastos en la respectiva área programática, tomando en cuenta la producción pública por ejecutar.

4.4 El Techo Presupuestario de cada institución no constituye un derecho adquirido y está sujeto a variaciones según las proyecciones de ingresos y financiamiento, del Ministerio de Hacienda

4.5 Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán incluir e identificar en sus Anteproyectos de Presupuesto 2021, las partidas de gastos programadas a ejecutarse, como resultado de los contratos de adquisición de bienes y servicios firmados y/o registrados en los años anteriores.

4.6 Las Instituciones del Gobierno Central y los Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros que han sido afectadas por sentencias condenatorias dictadas por organismos jurisdiccionales del país, las cuales hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de lo establecido en el artículo n.º 3 de la Ley n.º 86-11, de Disponibilidad de Fondos Públicos, de fecha 13 de abril de año 2011, deberán cumplir con los lineamientos y procedimientos de la Resolución n.º 198-18 del Ministerio de Hacienda para su correspondiente evaluación y posterior incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Estado 2021.

4.7 Las Instituciones deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto los organigramas, estructura y cantidad de cargos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo n.º 31 y Párrafos II y III del Artículo n.º 35, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, a más tardar el 17 de septiembre.

4.8 Las Instituciones, al momento de formular sus Anteproyectos de Presupuestos, deberán programar el 15% de las compras y adquisiciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y en los casos de MiPyMEs dirigidas por mujeres este porcentaje será del 20%, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley n.º 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MiPyMEs.

4.9 Las Asociaciones Sin Fines de Lucro, previo a presentar solicitudes de apoyo a programas y proyectos con cargo al Presupuesto General del Estado 2021, deberán cumplir con las normas establecidas en Ley n.º 122-05 y la Resolución n.º 02-19 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba la convocatoria y la normativa procedimental para las solicitudes de aportes presentadas por las Asociaciones Sin Fines de Lucro.

4.10 Las Instituciones deberán utilizar las versiones actualizadas de sus planes anuales de Compras y Contrataciones (PACC) para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuestos.

4.10.1 Las unidades de compras institucionales deberán tomar como insumo la Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias por Objeto del Gasto disponible para su consulta en el portal de la Dirección General de Presupuesto: <http://servicios.digepres.gob.do/guia-alfabetica-de-imputaciones-presupuestarias-parte-funcional/> así como la aplicación para determinar los códigos de compras <http://servicios.digepres.gob.do/eforms/formulario-identificacion-codigo-de-producto/138/>

4.11 Las instituciones, al momento de registrar su anteproyecto de presupuesto 2021, deberán observar los ajustes realizados a las descripciones y denominaciones de los conceptos que integran el Clasificador por Objeto del Gasto en el reporte de actualizaciones publicado en la sección de Clasificadores Presupuestarios en el portal de la DIGEPRES <http://www.digepres.gob.do/publicaciones/clasificadores-presupuestarios/>.

4.12 A los fines de asegurar la correcta imputación de los gastos en el Presupuesto General del Estado por concepto de remuneraciones, las instituciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución n.º 97-2019 del Ministerio de Administración Pública (MAP) y las descripciones de la subcuenta 2.1.1.2.

4.13 La Dirección General de Presupuesto pone a disposición de los usuarios las siguientes herramientas digitales a los fines de velar por el correcto registro de los anteproyectos de presupuestos:

4.13.1 **Video Instructivo Formulación Presupuestaria Físico - Financiera:**
<https://youtu.be/G9yvGskZnOc>.

4.13.2 **Video Instructivo generación de reportes de la Formulación Presupuestaria Físico - Financiera:** <https://youtu.be/YZ5Z1-1rieY>.

4.13.3 **Documento Instructivo de Formulación de los Anteproyectos Institucionales de Presupuesto Físico y Financiero** publicado en la sección Publicaciones del portal web <http://www.digepres.gob.do/publicaciones/normas-procedimientos-e-instructivos/>.

5.0 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL REGISTRO DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO

5.1 Registro de las metas de producción institucional

5.1.1 Las Instituciones deberán determinar la cantidad de unidades físicas de la producción de bienes y servicios que provee a la sociedad, así como los atributos de la misma en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) registrándola dentro de cada programa presupuestario en la categoría programática 'producto'.

5.1.2 El registro de las metas físicas de producto y los recursos requeridos por cada uno de los programas sustantivos de las Instituciones deberá ser ajustado a los techos de recursos asignados para el año fiscal 2021.

5.2 Gastos Corrientes

5.2.1 Para determinar el monto de las apropiaciones por concepto de remuneraciones y contribuciones del personal las instituciones deben tomar como referencia la nómina pagada al mes de agosto del año 2020. Esta apropiación no podrá ser incrementada durante el proceso de formulación con miras al año 2021, salvo excepciones ya previstas.

5.2.2 Las Instituciones al momento de clasificar sus gastos deberán tomar en cuenta en sus respectivos presupuestos los montos correspondientes a Cuotas de Membresías que hayan asumido con Organismos Internacionales.

5.3 Gastos de Capital y Proyectos de Inversión

5.3.1 Las Instituciones deberán incluir en sus Anteproyectos de Presupuesto los proyectos de inversión contenidos en el Plan Nacional Plurianual de Inversión

Pública, particularmente los de arrastre; en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en cumplimiento Ley n.º 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del año 2006.

5.3.2 Las Instituciones con proyectos de inversión priorizados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley n.º 423-06, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto la información sobre el monto total del gasto previsto en los mismos, los gastos a incurrir en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. En el caso de los proyectos en ejecución, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto los gastos devengados en los años anteriores.

5.3.3 Los Proyectos de Inversión financiados con recursos externos, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo separadamente los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales.

5.3.4 Las instituciones, a los fines de asegurar la inclusión de todas las acciones, programas y proyectos gestionados en el marco de la cooperación internacional, con cargo al Presupuesto General del Estado 2021, deberán cumplir con las normas del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID) para la gestión de la cooperación internacional, según lo establecido en la Resolución n.º 2-18 que aprueba las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

